



CONTRATO DE DONACIÓN

Contrato de donación a título gratuito y condicionado que celebran por una parte **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION**, representada por el **LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y Representante Legal, quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominarán como el "**DONANTE**" y el "**DONATARIO**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I Que mediante **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** de fecha **01 de febrero de 2023**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y se agrega en copia simple como **Anexo 1**, la **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** hace entrega de los siguientes bienes: **15 computadoras** con las siguientes características: **Lenovo Idea Aio Computador Todo en Uno Lenovo IdeaCentre 3 22ADA6 F0G6008YLD - AMD Athlon Silver 3050U Dual-core (2 núcleos) 2.30GHz 4GB RAM DDR4 SDRAM - 1TB HDD - 54.6cm (21.5") Full HD 1920 x 1080 - De Escritorio - Negro - AMD Chip - Windows 11 Home Single Language 64-bit - AMD Radeon Graphics DDR4 SDRAM - Español Teclado - IEEE 802.11ac - 65W**, con dos años de garantía objeto de la donación el día **08 de mayo de 2023**, al **Plantel CONALEP Pachuca II**, el cual está soportado con el Acta Circunstanciada de entrega-recepción y que se agrega en copia simple como **Anexo 2**.

DECLARACIONES

I. DEL "DONANTE".

I.1 Que la **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION**, es una persona jurídica extranjera privada legalmente constituida conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos de América cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la **Escritura Pública No. 8399 volumen 378**, de fecha **13 de octubre del año 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14** de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de noviembre del año 2014.



I.2 Que su Representante Legal es el LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA, quien acredita su personalidad mediante con la Escritura Pública 79,690 de fecha 09 de septiembre de 2021, pasada ante la fe de José María Morera González, Notario Público No. 102 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con Folio 1295893159, la que en este acto exhibe, y de la que se ordena agregar copia debidamente cotejada de la misma para los efectos correspondientes; manifestando bajo “protesta de decir verdad” que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

I.3 Que es su interés coadyuvar con el “DONATARIO” en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes objeto de éste, para fomentar y eficientar los servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado de Hidalgo.

I.4 Que es legítimo propietario de los bienes muebles que se detallan en el anexo 2 que se adjunta al presente instrumento, lo que se acredita con las facturas que tiene bajo su resguardo el “DONANTE”, siendo su voluntad darlos en donación a su valor de adquisición, siendo ésta a título gratuito y condicionado.

I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número IYF1404101R3.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad No. 989 piso 3, Col. Del Valle Sur, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II. DEL “DONATARIO”.

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, mismo que fue reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo con fecha 2 de febrero del 2015, cuyo objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Sector productivo.

II.2 Que el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad al artículo 14 del Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado



de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del 2016, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene interés en recibir en donación a título gratuito y condicionado los bienes muebles objeto del presente contrato con la finalidad de integrarlos a su patrimonio y destinarlos única y exclusivamente a las actividades que le son inherentes al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para supervisar la custodia, uso, destino de los bienes materiales de los planteles y el Colegio a su cargo.

II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautila municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.**

II.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave **CEP-990629K16.**

II.7 Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.

III. DE "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2 Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Cuarto, Capítulo I del Código Civil para el Estado de Hidalgo "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "**DONANTE**", transmite la propiedad a título gratuito y condicionado en favor del "**DONATARIO**" las 15 computadoras **Lenovo** que se señalan en la declaración **I.4** y que se describen en el **Anexo 2** del presente contrato que forma parte integrante del mismo, lo cual está soportado con las facturas que tiene bajo su resguardo el "**DONANTE**", obligándose el "**DONATARIO**" a usarlos para las actividades y funciones para los cuales fueron creados, así como a realizar todos los actos



tendientes a su conservación, mantenimiento y buen uso, con la finalidad de fomentar y eficientar los servicios de educación profesional técnica del "DONATARIO".

SEGUNDA. - El "DONANTE" entrega la propiedad al "DONATARIO" de las **15 computadoras Lenovo** que se mencionan en la cláusula que antecede y que las facturas tienen bajo su resguardo el "DONANTE", libres de todo gravamen y condicionados a que se les dé el uso para los fines del "DONATARIO", en el entendido de que, si éste destinare, transfiriere o utilizase para un uso o destino diverso a lo señalado en el presente instrumento, el "DONANTE" revertirá los bienes para que formen parte de su patrimonio.

TERCERA.- El "DONANTE" entrega al "DONATARIO", las **15 computadoras Lenovo** objeto de este contrato; por su parte el "DONATARIO" acepta la donación y las **15 computadoras Lenovo** precisando que éstos serán incorporados en los registros contables e inventarios del activo fijo del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, conforme a la normatividad establecida, y se identificarán con número y clave debidamente asignados, descripción, estado físico de conservación y uso al que están designados, así como los datos de control administrativo relativos a su custodia y/o resguardo.

CUARTA. - Los bienes entregados al "DONATARIO" se asignarán al Plantel Pachuca II, ubicado en Av. Principal S/N Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa, Pachuca, Hidalgo.

QUINTA. - El "DONATARIO" se da por recibido material y jurídicamente de las **15 computadoras Lenovo**, objeto de la donación en el momento de la firma del presente instrumento.

SEXTA. - "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ignorancia, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni alguna de las causas de rescisión y nulidad a que se refieren los artículos 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806 y 1807 del Código Civil para el estado de Hidalgo, debido a lo cual renuncian a deducir éstas o cualesquiera otras causas de nulidad y rescisión.

SÉPTIMA. - Las acciones generadas por el cumplimiento del presente instrumento no causan impuesto alguno a "LAS PARTES", toda vez que el objeto de éstas no está considerado en los supuestos de las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA. - En caso de conflicto, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.



NOVENA. - Los términos y condiciones no previstos en este contrato serán regidos por la Ley General de Bienes del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones aplicables del Código Civil, las del Código de Procedimientos Civiles y las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado, todas para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en tres tantos en el municipio de **San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, a los **08 días** del mes de mayo del año **dos mil veintitrés**.

EL "DONANTE"

LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA
Representante Legal de
INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION

EL "DONATARIO"

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
Director General del CONALEP Hidalgo

ING. ROGELIO PÉREZ GARCÍA
Director del CONALEP Plantel Pachuca II

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 08 DE MAYO DE 2023 Y QUE CONSTA DE 05 FOJIAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



CONTRATO DE DONACIÓN

Contrato de donación a título gratuito y condicionado que celebran por una parte **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION**, representada por el **LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y Representante Legal, quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominarán como el "**DONANTE**" y el "**DONATARIO**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I Que mediante **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** de fecha **01 de febrero de 2023**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y se agrega en copia simple como **Anexo 1**, la **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION** hace entrega de los siguientes bienes: **15 computadoras** con las siguientes características: **Lenovo Idea Aio Computador Todo en Uno Lenovo IdeaCentre 3 22ADA6 F0G6008YLD - AMD Athlon Silver 3050U Dual-core (2 núcleos) 2.30GHz 4GB RAM DDR4 SDRAM - 1TB HDD - 54.6cm (21.5") Full HD 1920 x 1080 - De Escritorio - Negro - AMD Chip - Windows 11 Home Single Language 64-bit - AMD Radeon Graphics DDR4 SDRAM - Español Teclado - IEEE 802.11ac - 65W**, con dos años de garantía objeto de la donación el día **08 de mayo de 2023**, al **Plantel CONALEP Pachuca II**, el cual está soportado con el Acta Circunstanciada de entrega-recepción y que se agrega en copia simple como **Anexo 2**.

DECLARACIONES

I. DEL "DONANTE".

I.1 Que la **INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION**, es una persona jurídica extranjera privada legalmente constituida conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos de América cuyos documentos se protocolizaron en los Estados Unidos Mexicanos, para la representación legal y para tramitar asuntos administrativos en territorio nacional a través de la **Escritura Pública No. 8399 volumen 378**, de fecha **13 de octubre del año 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14** de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el número 25 a los folios 51 de los libros 136 de la sección Cuarta, de fecha 11 de noviembre del año 2014.



I.2 Que su Representante Legal es el LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA, quien acredita su personalidad mediante con la **Escritura Pública 79,690 de fecha 09 de septiembre de 2021**, pasada ante la fe de **José María Morera González, Notario Público No. 102** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes y quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con **Folio 1295893159**, la que en este acto exhibe, y de la que se ordena agregar copia debidamente cotejada de la misma para los efectos correspondientes; manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

I.3 Que es su interés coadyuvar con el "DONATARIO" en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes objeto de éste, para fomentar y eficientar los servicios de **Educación Profesional Técnica en el Estado de Hidalgo**.

I.4 Que es legítimo propietario de los bienes muebles que se detallan en el **anexo 2** que se adjunta al presente instrumento, lo que se acredita con las facturas que tiene bajo su resguardo el "DONANTE", siendo su voluntad darlos en donación a su valor de adquisición, siendo ésta a título gratuito y condicionado.

I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **IYF1404101R3**.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Universidad No. 989 piso 3, Col. Del Valle Sur, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**.

II. DEL "DONATARIO".

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, mismo que fue reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo con fecha 2 de febrero del 2015, cuyo objeto impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Sector productivo.

II.2 Que el **Lic. Armando Hernández Tello**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad al artículo 14 del Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado



de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del 2016, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene interés en recibir en donación a título gratuito y condicionado los bienes muebles objeto del presente contrato con la finalidad de integrarlos a su patrimonio y destinarlos única y exclusivamente a las actividades que le son inherentes al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para supervisar la custodia, uso, destino de los bienes materiales de los planteles y el Colegio a su cargo.

II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautila municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.**

II.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave **CEP-990629K16.**

II.7 Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.

III. DE "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2 Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Cuarto, Capítulo I del Código Civil para el Estado de Hidalgo **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **"DONANTE"**, transmite la propiedad a título gratuito y condicionado en favor del **"DONATARIO"** las 15 computadoras **Lenovo** que se señalan en la declaración I.4 y que se describen en el **Anexo 2** del presente contrato que forma parte integrante del mismo, lo cual está soportado con las facturas que tiene bajo su resguardo el **"DONANTE"**, obligándose el **"DONATARIO"** a usarlos para las actividades y funciones para los cuales fueron creados, así como a realizar todos los actos



tendientes a su conservación, mantenimiento y buen uso, con la finalidad de fomentar y efficientar los servicios de educación profesional técnica del "DONATARIO".

SEGUNDA. - El "DONANTE" entrega la propiedad al "DONATARIO" de las **15 computadoras Lenovo** que se mencionan en la cláusula que antecede y que las facturas tienen bajo su resguardo el "DONANTE", libres de todo gravamen y condicionados a que se les dé el uso para los fines del "DONATARIO", en el entendido de que, si éste destinare, transfiriere o utilizase para un uso o destino diverso a lo señalado en el presente instrumento, el "DONANTE" revertirá los bienes para que formen parte de su patrimonio.

TERCERA.- El "DONANTE" entrega al "DONATARIO", las **15 computadoras Lenovo** objeto de este contrato; por su parte el "DONATARIO" acepta la donación y las **15 computadoras Lenovo** precisando que éstos serán incorporados en los registros contables e inventarios del activo fijo del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, conforme a la normatividad establecida, y se identificarán con número y clave debidamente asignados, descripción, estado físico de conservación y uso al que están designados, así como los datos de control administrativo relativos a su custodia y/o resguardo.

CUARTA. - Los bienes entregados al "DONATARIO" se asignarán al Plantel Pachuca II, ubicado en Av. Principal S/N Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa, Pachuca, Hidalgo.

QUINTA. - El "DONATARIO" se da por recibido material y jurídicamente de las **15 computadoras Lenovo**, objeto de la donación en el momento de la firma del presente instrumento.

SEXTA. - "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ignorancia, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni alguna de las causas de rescisión y nulidad a que se refieren los artículos 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806 y 1807 del Código Civil para el estado de Hidalgo, debido a lo cual renuncian a deducir éstas o cualesquiera otras causas de nulidad y rescisión.

SÉPTIMA. - Las acciones generadas por el cumplimiento del presente instrumento no causan impuesto alguno a "LAS PARTES", toda vez que el objeto de éstas no está considerado en los supuestos de las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA. - En caso de conflicto, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.



NOVENA. - Los términos y condiciones no previstos en este contrato serán regidos por la Ley General de Bienes del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones aplicables del Código Civil, las del Código de Procedimientos Civiles y las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado, todas para el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en tres tantos en el municipio de **San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, a los **08 días del mes de mayo del año dos mil veintitres.**

EL "DONANTE"

LIC. ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA
Representante Legal de
INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION

EL "DONATARIO"

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
Director General del **CONALEP Hidalgo**

ING. ROGELIO PÉREZ GARCÍA
Director del **CONALEP Plantel Pachuca II**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA INTERNATIONAL YOUTH FOUNDATION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO ANTONIO PENICHE OLIVERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP HIDALGO, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 08 DE MAYO DE 2023 Y QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.